

**Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0161-R**

**Quevedo, 14 de noviembre de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**YURY MARYURY VERGARA VERA**  
PLANIFICADORA – RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL  
GENERAL QUEVEDO  
**DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus*

## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0161-R

Quevedo, 14 de noviembre de 2022

*reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima*

**Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0161-R**

**Quevedo, 14 de noviembre de 2022**

*autoridad (...)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de*

## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0161-R

Quevedo, 14 de noviembre de 2022

*implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) *se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022) (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)”; y, “Artículo 5.- “(...) *emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)”;

## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0161-R

Quevedo, 14 de noviembre de 2022

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”*;

**Que,** Mediante Memorando Nro. IESS-HG-QUE-DA-2022-0140-M, de fecha 05 de enero de 2022, la Máxima Autoridad de la Unidad Médica realiza la ratificación de funciones como Planificadora del Hospital General Quevedo.

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HG-QUE-DA-2022-6826-M, de fecha 14 de noviembre de 2022, la Mgs. Génesis Estefanía Blum Baquedano, Directora Administrativa del Hospital General Quevedo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación Adquisición de medicamentos catalogados Nro.6 para el Hospital General Quevedo; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **\$ 6.951,05** (SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HG-QUE-FA-2022-0950-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que,** el Informe Técnico Nro. 068-2022-HG-QUE-DTDT concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada”. En el presente informe se detalla la matriz de reforma PAC de incremento al Plan Anual de Contratación en los ítems de medicamentos a adquirir en el presente proceso de contratación, los mismos que se encuentran aprobados en la programación mediante memorando Nro. IESS-SDNPSS-2021-1438-M, de fecha 04 de noviembre de 2021, y la reprogramación aprobada mediante Memorando Nro. IESS- SDNPSS-2022-1914-M del 07 de julio de 2022 por la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud y asignación presupuestaria mediante Memorando Nro. IESS-SDNFSS-2022-5131-M del 24 de agosto de 2022, suscrito por el Econ. Ximena Isabel Cobos Valarezo, Subdirectora Nacional Financiera del Seguro de Salud;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

**RESUELVE:**

## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0161-R

Quevedo, 14 de noviembre de 2022

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Génesis Estefanía Blum Baquedano - Directora Administrativa.

### INCREMENTO.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	ET/ TRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL DE ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	ET/ TRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
1									530809	MEDICAMENTO	ALFAZOLAM SOLUCIÓN ORAL 0,25 MG/ML	Bien	Catálogo Electrónico	32540357048	23	UNIDAD	1000	0,0455	45,50	136,50
2									530809	MEDICAMENTO	AMFICELINA LIQUIDO PARENTERAL 25 MG/ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	Catálogo Electrónico	32540210662	23	UNIDAD	200	0,2000	40,00	50,00
3									530809	MEDICAMENTO	AMFICELINA PARENTERAL 1.000 MG/ML	Bien	Catálogo Electrónico	32540105077	23	UNIDAD	1000	1,1500	1150,00	1501,00
4									530809	MEDICAMENTO	ATENOLOL SOLIDO ORAL 100 MG/ML	Bien	Catálogo Electrónico	32540421083	23	UNIDAD	1024	0,0240	24,58	72,58
5									530809	MEDICAMENTO	ETOFOPRACINA SOLUCIÓN ETALMICO 0,1003 FRASCOS 5 ML	Bien	Catálogo Electrónico	32540839176	23	UNIDAD	800	0,9210	736,80	276,34
6									530809	MEDICAMENTO	OTRIMAZOL (TRIMETOPRIM) LIQUIDO ORAL 1200 MG + 40 MG/5 ML FRASCADA 10 ML PARABENITINA	Bien	Catálogo Electrónico	32540095238	23	UNIDAD	700	0,4500	315,00	315,00
7									530809	MEDICAMENTO	OLEO ORAL 300 MG/ML	Bien	Catálogo Electrónico	32540147395	23	UNIDAD	10000	0,0390	390,00	1.170,00
8									530809	MEDICAMENTO	BIDUCLOBUTONA SUCRATO SOLIDO PARENTERAL 500 MG/ML	Bien	Catálogo Electrónico	32540124424	23	UNIDAD	800	0,5800	464,00	474,00
9									530809	MEDICAMENTO	METFORMINA SOLIDO ORAL 750 MG/ML	Bien	Catálogo Electrónico	32540090563	23	UNIDAD	16700	0,0431	719,87	1.581,77
10									530809	MEDICAMENTO	ROBETASINA LIQUIDO PARA INHALACION	Bien	Catálogo Electrónico	32540479593	23	UNIDAD	200	0,4300	86,00	286,00
11									530809	MEDICAMENTO	NIFEDIPINA SOLIDO ORAL 30 MG/ML	Bien	Catálogo Electrónico	32540531081	23	UNIDAD	1000	0,9564	956,40	2224,00
12									530809	MEDICAMENTO	ENANETERON SOLIDO ORAL 4 MG/ML	Bien	Catálogo Electrónico	32540519627	23	UNIDAD	990	0,17500	172,50	742,50
13									530809	MEDICAMENTO	PRENOSINA SOLIDO ORAL 20 MG/ML	Bien	Catálogo Electrónico	32540124673	23	UNIDAD	7000	0,02200	154,00	140,00
14									530809	MEDICAMENTO	UREA SEMISOLIDO TITANIO 1000 MG/ML	Bien	Catálogo Electrónico	32540612006	23	UNIDAD	900	0,2790	251,10	322,80
15									530809	MEDICAMENTO	PANORFINA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG/ML	Bien	Catálogo Electrónico	32540095814	23	UNIDAD	400	2,5000	1.000,00	1.000,00
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC</b>																				
										<b>6.957,40</b>										

**Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0161-R**

**Quevedo, 14 de noviembre de 2022**

No	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	2023	2024	2025	2026 (...)	TOTAL
1	530809	MEDICAMENTOS	ALTEPLASA SOLIDO PARENTERAL 50 MG	Bien	5.210,00				5.210,00
2	530809	MEDICAMENTOS	ATORVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG N/R	Bien	1.039,50				1.039,50
3	530809	MEDICAMENTOS	CARBAMAZEPINA SOLIDO ORAL 200 MG N/R	Bien	467,64				467,64
4	530809	MEDICAMENTOS	CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0,009 FUNDA X 500 ML	Bien	997,76				997,76
5	530809	MEDICAMENTOS	HIDROCORTISONA, SUCCINATO SÓDICO SOLIDO PARENTERAL 500 MG N/R	Bien	3.002,00				3.002,00
6	530809	MEDICAMENTOS	LEVODOPA + CARBIDOPA SOLIDO ORAL 250 MG + 25 MG N/R	Bien	1.717,63				1.717,63
7	530809	MEDICAMENTOS	METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG N/R	Bien	592,92				592,92
8	530809	MEDICAMENTOS	MOMETASONA LIQUIDO PARA INHALACION NASAL 50 MCG N/R	Bien	3.289,00				3.289,00
9	530809	MEDICAMENTOS	UREA SEMISOLIDO CUTANEO 0,05 N/R	Bien	2.797,60				2.797,60

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [anacelis.angarita@iess.gob.ec](mailto:anacelis.angarita@iess.gob.ec), [yury.vergara@iess.gob.ec](mailto:yury.vergara@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

**Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0161-R**

**Quevedo, 14 de noviembre de 2022**

en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Yury Maryury Vergara Vera  
**PLANIFICADORA â RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN**

Referencias:

- IESS-HG-QUE-DA-2022-6826-M

Anexos:

- catálogo\_electrónico04625210016682062990675484001668454970.pdf
- 333333\_informe\_de\_justificacion\_necesidad\_catalogo\_nro.\_6-signed-signed-signed[59829].pdf
- 183\_medicamentos\_catalog\_nº\_6-signed0827182001668454740.pdf
- catálogo\_electrónico04625210016682062990677395001668454821.pdf
- iess-hg-que-cp-2022-1152-m.pdf
- verificación\_pap-medicamentos\_2022\_143-signed-10333832001668454803.pdf
- iess-hg-que-p-2022-0178-m-10712155001668454795.pdf
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_al\_pac\_medicamentos\_catalogo\_6.doc
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_al\_pac\_medicamentos\_catalogo\_6.pdf
- disponibilidad\_cate\_6\_0597-signed-signed0157355001668463409.pdf
- disponibilidad\_cate\_6\_530809-signed0662161001668463409.pdf
- gpl-p04-s01-f02b\_matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_medicamento\_catalogado\_nro\_6.xls
- iess-hg-que-da-2022-6826-m.pdf
- iess-hg-que-fa-2022-0919-m.pdf
- iess-hg-que-fa-2022-0939-m.pdf
- iess-hg-que-fa-2022-0938-m.pdf
- iess-hg-que-fi-2022-0951-m.pdf
- informe\_de\_justificacion\_necesidad\_catalogo\_nro.\_6.pdf
- verificación\_pap-medicamentos\_2022\_143-signed-10422114001668463474.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Jessenia Veronica Calderon Toscano  
**Asistente Administrativo - Responsable de Compras Publicas**

Señora Médico  
Anaracelis Antonia Angarita Araujo  
**Directora Técnico de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital General Quevedo,  
Encargada**

Señor Magíster  
Darwin Rolando Ponce Altamirano  
**Jefe de Farmacia**

Señor Magíster



**Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0161-R**

**Quevedo, 14 de noviembre de 2022**

Julio Ramiro Aguinaga Ramos  
**Director Nacional de Planificación**